



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN LOS MONTES DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS EJERCICIOS 2015-2016 Y 2016-2017.

OBJETO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 1ª - Es objeto del presente la contratación mediante procedimiento negociado (se negociará con los participantes el único criterio de adjudicación que es el de la oferta económicamente más ventajosa fijada por el precio) del aprovechamiento de la cosecha de piñas en el árbol de los años 2015-2016 -2017, en los rodales de pinos piñoneros localizados en los Montes de Propios de este Ayuntamiento (Ordenados de Tarifa), que se regirán por este Pliego de Cláusulas Administrativas, así como por el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares elaborado por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, realizándose el aprovechamiento a riesgo y ventura del adjudicatario. Se adjudica el contrato por el procedimiento negociado por razón de su valor estimado que no supera la cuantía de 100.000 euros (art. 175 TRLCSP).

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 2ª - El peso total de la piña aforada es de **25.800 kgs./anuales**, cantidad ésta, considerada a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 3ª - La tasación del kg de piña en el árbol es de 0,06 Euros, por lo tanto el importe total e inicial del remate asciende a la cantidad de **1.548,00 € /anuales** (mil quinientos cuarenta y ocho euros). Dicho precio **no incluye** el porcentaje de IVA aplicable (10%).

CLÁUSULA 4ª - El importe definitivo del remate total del lote único de piña objeto de la adjudicación, deberá ser abonado en un solo plazo, antes de dar comienzo al aprovechamiento y un plazo no superior a diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación antes de formalizar el contrato, de la siguiente forma:

El **85%**, € en UNICAJA, C/C. núm. IBAN ES04 2103-4013-72-3813000001, a nombre de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- El **15%**, € en la C/C núm. IBAN ES23 2103-0613-13-0030005225 abierta en UNICAJA, indicando claramente el concepto (aprovechamiento de piñas).

Podrá fraccionarse o aplazarse el pago de esta cantidad, previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

CLÁUSULA 5ª - El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación (IVA EXCLUIDO).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

CLÁUSULA 6ª - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se formalice el acta de entrega, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes. En ningún caso se iniciará la recogida antes de la fecha establecida por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 7ª - El plazo de ejecución para la recogida de piñas será el comprendido entre el **1 de Noviembre de 2015 y finalizará el 15 de abril de 2016 (temporada 2015-2016) y de 1 de Noviembre de 2016 al 15 de abril de 2017 (temporada 2016-2017).**

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

CLÁUSULA 8ª - El aprovechamiento de la piña se hará de forma que no se dañen las piñas no maduras, se podrá realizar a mano o con ganchos, en este caso se tendrá cuidado de no desgarrar ramas ni a las distintas partes del árbol, incluidas las afectadas de plagas, separando éstas últimas en un montón para proceder a la quema.

CLÁUSULA 9ª - Caso de interesar realizar montón o montones de recogida de piñas en el monte, éstos se situarán en los sitios designados por el personal de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente.

CLÁUSULA 10ª - En los pies con nidificación de especies protegidas, se tendrá especial cuidado durante la recogida para no dañar o derribar ninguno de ellos.

CLÁUSULA 11ª - El personal encargado de la recogida de piñas, deberá ir provisto de un salvoconducto o autorización del adjudicatario que presentará a la guardería de este Ayuntamiento caso que éstos se lo requieran.

CLÁUSULA 12ª - Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

CLÁUSULA 13ª - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente o el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14ª - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza esta reparación.

CLÁUSULA 15ª - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará el Acta de Reconocimiento Final. En ella se consignarán los daños, clasificándolos en evitables o inevitables, caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.



PUBLICIDAD DEL CONTRATO. PERFIL DEL ORGANO DE CONTRATACION.

CLAUSULA 16ª.- El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, conforme al artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

APTITUD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION

CLAUSULA 17ª – Condiciones de Aptitud y capacidad.

Solo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos expuestos en este pliego clausula 7.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, en los términos siguientes:

- a. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica mediante la presentación de Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Y Presentación de la Póliza del contrato de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.
- b. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia Técnica mediante la presentación de Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de ejecutar la prestación.

Asimismo, los licitadores deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 del TRLCSP y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5 % del precio del contrato.

ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 18ª – Acreditación de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Acreditación de la solvencia exigible:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La solvencia técnica del empresario debe apreciarse valorando sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá ser acreditado por uno o varios de los medios siguientes:

- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Una relación de los contratos similares celebrados en los últimos tres años, con indicación del importe, fechas y destinatario público o privado.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

CLÁUSULA 19ª – Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Área de Contratación), de 9 a 14 horas, durante los QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la recepción de la invitación a participar. En caso de que el último día de presentación de plicas sea sábado, se ampliará el plazo al siguiente día hábil.

También podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día al 956-627571 (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Presentación de documentación.-

Los licitadores presentarán 2 sobres cerrados en los que figurará la inscripción **“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DE LOS MONTES DE TARIFA AÑOS 2015-2016 Y 2016-2017”**.

1.- El sobre A, contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada C.I.F. empresa.
- c) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución o modificación de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil que represente.
- e) Acreditación de la solvencia económica y técnica a través de la presentación de la documentación requerida en la cláusula 18 del presente pliego.
- f) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 60 TRLCSP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo I.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Para que sea eficaz de la U.T.E. en la fase de licitación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas participantes, indicando los nombre y circunstancias de las empresas que la constituyan, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor.
- i) Acreditación de haber constituido la garantía provisional.

2.- El sobre B, contendrá la oferta del licitador de acuerdo con el MODELO ANEXO 2.

CLÁUSULA 20ª – FIANZA DEFINITIVA.- El adjudicatario del contrato deberá constituir una fianza definitiva por importe del 5% del precio del contrato, debiendo depositarse en la Tesorería Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas previstas en el artículo 96 de la referida normativa de contratación. La garantía deberá constituirse dentro



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo que identifica su propuesta como la económicamente más ventajosa para la Administración.

Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.

Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y tal como ha quedado expuesto en la cláusula anterior, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.

La garantía definitiva responderá:

- a) De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución
- d) De la incautación decretada en caso de resolución

ADJUDICACION

CLÁUSULA 21ª – La propuesta de adjudicación la realizará una Comisión Técnica una vez abiertas todas las proposiciones y atendiendo al criterio de adjudicación, una vez comprobada la capacidad de los licitadores. La Comisión Técnica estará formada por el Concejal del Área de Patrimonio, el Ingeniero Técnico Forestal Jefe del Área de Montes, el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento y de los acuerdos adoptados levantará acta el técnico asesor del Área de Contratación.

El único criterio de la negociación es la oferta económicamente más ventajosa para la Administración de entre las presentadas, que será la que contenga el importe más alto a partir del tipo de licitación, siendo rechazadas aquellas propuestas que sean inferiores al tipo de salida (cláusula 3ª).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

CLAUSULA 22ª – El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el procedimiento negociado y la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA**

OTRAS DISPOSICIONES

CLÁUSULA 23ª - LEGISLACION LABORAL. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

CLÁUSULA 24ª - JURISDICCIÓN. Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados con relación a los actos de preparación y adjudicación del contrato dictado por el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Las cuestiones litigiosas relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por la jurisdicción civil.

CLÁUSULA 25ª - RIESGO Y VENTURA. El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura.

CLÁUSULA 26ª – El contrato tiene naturaleza de contrato privado patrimonial y se rige de acuerdo con lo previsto en el art. 4 p) del TRLCSP por la legislación patrimonial. En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley y Reglamento de Montes, Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos Generales y Especiales de Condiciones Técnicas-facultativas aprobados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y Planes de Aprovechamientos, así como a las demás normas especiales que deban ser aplicadas.”

Tarifa, 24 de Julio de 2015
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Andrés Gil García

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION.

**Expediente Aprovechamiento de piñas de Montes de Tarifa 2015-2016 y
2016-2017 (SOBRE A).**

D. _____, NIF núm.
_____, con domicilio en la C/. _____,
CP (_____) de: _____, teléfonos de
contacto: _____, Email:
_____.

En nombre propio o en representación de la empresa:
_____, CIF/NIF: _____, con domicilio a
efectos de notificaciones C/. _____, CP
(_____), de : _____, teléfonos _____,
Email: _____.

En su calidad de: _____, según acredita
mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____, de fecha _____, del
protocolo de D. _____, Notario
de _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 TRLCSP.

La presente declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en los arts. 43 y ss., 73 y 146.c del TRLCSP.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firmado: _____

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION (SOBRE B)

D _____,
en nombre propio o (representación de _____,
_____ mayor de edad, de profesión
_____, con domicilio en
_____, y con D.N.I.
núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de
condiciones que rige el procedimiento del APROVECHAMIENTO DE LAS PIÑAS
DE LOS MONTES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AÑO 2015-2016 Y 2016-
2017 se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de
condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus
partes y ofrece satisfacer la cantidad de _____
euros/anuales.

HAGO CONSTAR:

1. Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resultó adjudicatario.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firmado _____